



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171 – 2024 – MPY

FE DE ERRATA A LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°007-2024-MPY

Yungay, 17 de julio de 2024

Que, la existencia involuntaria de un error material y la parte resolutive que forman parte de la resolución, se corrige de conformidad con lo establecido en el numeral 212 .1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la cual establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*

Que, con Expediente Administrativo N° 00005933-2024 de fecha 07 de mayo de 2024, la señora Alejandrina Milla Vda. de Salazar, solicita Fe de erratas a la resolución 257-2013-MPY, establecido en el artículo segundo, declarar por adjudicación, adjuntando Resolución de Alcaldía N°257-2013-MPY y copia de DNI;

Que, con Informe Legal N° 220-2024-MPY/05.20, de fecha 09 de mayo de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal al despacho de alcaldía, opinando que, mediante acto resolutive, se rectifique el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N°00257-2013-MPY, de fecha 14 de agosto de 2013;

Que, teniendo como antecedente, en el presente Expediente se aprecia copia de un contrato de compraventa, celebrado por la Municipalidad Provincial de Yungay, como vendedora, y con la ciudadana Valeriana Jara de la Cruz, como compradora por el mismo inmueble, (lote 10 en la Manzana I3 en la Urbanización Yungay-Zona A), siendo el 31 de diciembre de 1992, con firma legalizada ante Notario Público. Con el antecedente antes referido, Valeriana Jara de la Cruz, en el legítimo ejercicio de su derecho de propiedad, realiza actos de disposición del inmueble: lote 10 en la Manzana I3 en la Urbanización Yungay-Zona A, mediante acto jurídico de donación, transfiere la propiedad válidamente a favor de la persona de Adelaida Máxima Osorio Jara, constando este acto jurídico, en la copia del contrato de donación elevada a escritura pública ante el extinto Notario Público Dr. Eduvigis García;

Que, frente a los documentos precisados en el presente expediente, tiene prevalencia o supremacía jurídica el derecho de propiedad adquirida por la Municipalidad provincial de Yungay, siendo el 31 de marzo del 2004, mediante inscripción registral realizada en la partida N.°P37002117 sobre el predio urbano lote 10 en la Manzana I3 en la Urbanización Yungay-Zona A. mediante acción administrativa realizada por COFOPRI;

Que, finalmente, revisada la Resolución de Alcaldía de fecha 05 de enero del 2024, se puede verificar que no corresponde Otorgamiento y Suscripción, ya que en el informe del

Alc./JARJ
S.G./ogbe



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Social concluye que mediante un documento de FE DE ERRATAS se corrija la Resolución de Alcaldía N.º007-2024-MPY en merito a lo establecido en el inciso 27 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades; por OTORGAR Y ADJUDICAR. Es por ello que la administrada cumple con los requisitos establecidos, por ende, se REITERA QUE ES PROCEDENTE EL REQUERIMIENTO DE FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, de la solicitud presentada por la Sra. OSORIO JARA DE REINOSO ADELAIDA MÁXIMA, tal como consta en los Contratos de Compraventa;

Por lo expuesto se hace constar que, mediante Resolución de Alcaldía N.º007-2024-MPY, de fecha 05 de ENERO de 2024; en el artículo SEGUNDO, se ha advertido el siguiente error detallado de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO: En merito a lo escrito en el inciso 27 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º27972, **OTORGAR Y SUSCRIBIR**, la Escritura Pública de Compra y Venta por Otorgamiento de Título de Propiedad (...).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: En merito a lo escrito en el inciso 27 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º27972, **OTORGAR Y ADJUDICAR**, el Lote 10 de la Manzana I 3 en la Urbanización Yungay-Zona A, del Distrito y Provincia de Yungay, a favor de la administrada OSORIO JARA DE REINOSO ADELAIDA MAXIMA.

Que, asimismo, se suprima el ARTÍCULO TERCERO, por recaer en error material.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Sr. José Antonin Romero Jara
ALCALDE

Alc./JARJ
S.G./ogbe